

Registro único de expediente:
ITPAJD-EH2101-2004/23081

Fecha de presentación: 19-10-2004
D.P. CONS. EC. Y HACIENDA HUELVA



PROVISION - BORME.: 1857

Núm. 449

Año 2004



Copia de la Escritura

de

CONSTITUCION DE SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL

otorgada por

GABINETE TECNICO AMBIENTAL, S.L.

A favor de

El 20 de SEPTIEMBRE de 2004

Ante

D. Jesús Sánchez-Osorio Sánchez

Notario

Aléndez Núñez, 7-9-11
Edificio Coliseo
21001 Huelva

Teléfono: 959 258 094
Fax: 959 258 264
E-mail: notaria@hsoft.es

Registro Mercantil de Huelva
GABINETE TECNICO AMBIENTAL SL
Presentación: 1/52/437 Folio: 85
Prot.: 2004/2449/N/20/09/2004
Fecha: 19/10/2004 Hora: 13:42
N.Entrada: 1/2004/3.377,0



Agencia Tributaria

Código de Identificación

B21381793

GABINETE TECNICO AMBIENTAL S.L.U.

Razón Social

Domicilio

PZ DE LA MORANA 2
HUELVA 21004 HUELVA

Social

Domicilio

PZ DE LA MORANA 2
HUELVA 21004 HUELVA

Fiscal

Actividad Principal CNAE

21600

Administración

6 CIFEM 6/02

06/2004



5S0872000

JESUS SANCHEZ-OSORIO SANCHEZ
NOTARIO
Méndez Núñez, 7-9-11 - 1º A
EDIFICIO COLISEO
Telf.: 959-258094 - Fax: 959 25 82 64
21001 - HUELVA
Correo electrónico : notaria@hsoft.es

NUMERO DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE. -----

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD LIMITADA UNIPER-
SONAL. -----

En Huelva, mi residencia, a veinte de Septiembre de dos
mil cuatro. -----

Ante mí, JESÚS SÁNCHEZ-OSORIO SÁNCHEZ, Notario del Ilus-
tre Colegio de Sevilla. -----

===== COMPARECE: =====

DON ALONSO SALGUERO RODRIGUEZ, mayor de edad, soltero,
vecino de Huelva, con domicilio en Plaza de la Morana,
número 2-5ºA y con D.N.I. número 44.224.531-Q. -----

Interviene en su propio nombre. -----

Me aseguro de su identidad por su reseñado documento de
identidad, y tiene a mi juicio, la capacidad legal nece-
saria para otorgar esta escritura de CONSTITUCION DE SO-
CIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL, y en su virtud. -----

===== EXPONE: =====

Que ha decidido constituir una sociedad mercantil de ca-
rácter UNIPERSONAL, con limitación de responsabilidad,
con sujeción a las siguientes: -----

===== CLAUSULAS: =====

PRIMERA.- CONSTITUCION.- Funda y constituye en este acto

una sociedad de responsabilidad limitada que se registrá por las normas de la Ley 2/1995, de 23 de Marzo, y demás disposiciones aplicables, y se denominará "GABINETE TÉCNICO AMBIENTAL, S.L.". -----

La Sociedad es de nacionalidad española, su duración es indefinida y su objeto y domicilio social se explicitan en los Estatutos Sociales de la entidad, en sus artículos 2º, 4º y 5º, respectivamente, dando comienzo a sus operaciones en el día de hoy. -----

SEGUNDA.- ESTATUTOS SOCIALES.- La presente Sociedad se registrá por las indicadas Leyes y normativas de aplicación, y de manera especial por los Estatutos Sociales, los que han de regir la vida de la Sociedad y que los socios fundadores, debidamente asesorados han literalizado sobre ocho folios de papel común, escritos por su anverso y reverso, excepto el último, que es sólo por su anverso. -----

En este mismo acto del otorgamiento, son aprobados, elevados a público y firmado por el único socio fundador. Y a su instancia lo dejo unido a esta escritura para que formen parte integrante de la misma. -----

TERCERA.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social integrado

06/2004



por las aportaciones de los socios, queda establecido en TRES MIL CINCUENTA EUROS (3.050,00), dividido y representado por CIEN PARTICIPACIONES SOCIALES, de TREINTA EUROS con CINCUENTA CÉNTIMOS (30,50) de valor nominal, cada una de ellas, numeradas al sólo efecto de identificación con los números 1 al 100, ambos inclusive. -----

Las participaciones, que se encuentran totalmente desembolsadas son iguales, acumulables e indivisibles y no podrán incorporarse a títulos negociables. -----

CUARTA.- APORTACION DEL UNICO SOCIO Y ADJUDICACION DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES. -----

Las participaciones que representan el capital social, son adjudicadas al único socio de la misma DON ALONSO SALGUERO RODRÍGUEZ. -----

DESEMBOLSO: El total capital social ha sido desembolsado por el único socio, mediante ingreso a nombre de la sociedad otorgante "en constitución", en la cuenta número 0142.0018.08.4001007466, que la entidad en constitución tiene abierta en la sucursal del Banco de la Pequeña y Mediana Empresa, en Huelva, y me acredita con certificado, expedido por Don Joseph Oriel Bonastre I Thio, Apoderado de dicha sucursal, en el que consta la cantidad

depositada por el socio. -----

Certificado que dejo unido a esta escritura para insertar en sus copias. -----

QUINTA.- El único socio se constituye en este acto, en Primera Junta General de Socios, a la que da el carácter de Universal, para tomar por unanimidad los siguientes acuerdos: -----

1).- Nombrar ADMINISTRADOR UNICO de la entidad a DON ALONSO SALGUERO RODRIGUEZ, cuyas circunstancias personales figura en la comparecencia, quien en virtud de tal cargo le corresponde, todas las facultades que se relacionan en los Estatutos Sociales. -----

El designado, presente, acepta y se posesiona de su cargo, manifestando que no está afectado por causa alguna de incompatibilidad, prohibición o incapacidad para ejercerlo, con referencia expresa a las señaladas en la Ley 12/95, de 11 de Mayo de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración General del Estado, y Ley 5/1984 de 23 de Abril de 1.984 -modificada por la de 24 de Abril de 1.990- y disposiciones complementarias que la desarrollan. -----

2.- FACULTADES DEL ORGANO DE ADMINISTRACION DURANTE LA

06/2004



0,15 €



0,15 €



580871998

FASE ANTERIOR A LA INSCRIPCION DE LA SOCIEDAD EN EL REGISTRO MERCANTIL: Se acuerda que durante dicha fase y para los efectos determinados en el artículo 6 de la Ley Especial, se confieren al órgano de administración, expresa y especialmente, las mismas facultades que los Estatutos y las normas legales le atribuyen con carácter general. -----

SEXTA.- DENOMINACION.- El nombre de esta Sociedad no es utilizado por alguna otra, según resulta de la Certificación del Registro General de Sociedades Mercantiles que uno a esta escritura para que forme parte integrante de la misma, teniendo como fecha de Salida 13 de Agosto de 2.004. -----

SEPTIMA.- ADVERTENCIAS. -----

A).- INCOMPATIBILIDADES. Advierto yo el Notario, expresamente, que en la presente Sociedad no podrán ejercer cargos las personas declaradas incompatibles por la citada Ley 25/83 de 26 de diciembre, modificada por la Ley 4/90 de 23 de Abril y la de la Comunidad Autónoma Andaluza. -----

b).- UNIPERSONALIDAD.- Igualmente y dado el carácter **unipersonal** de la Sociedad, advierto al único socio de

la misma, de todas las prescripciones consignadas en el artículo 126 de la vigente Ley de Sociedades Limitadas y, expresamente, que en tanto subsista su condición de sociedad unipersonal, -además de promover y verificar la declaración como tal en el Registro Mercantil- la sociedad deberá hacer constar expresamente tal condición en toda su documentación, correspondencia, notas de pedidos y facturas, así como en todos los anuncios que haya de publicar por disposición legal o estatutaria. -----

Así lo dice y otorga y yo el Notario, doy fe, de la identidad del otorgante, así como que a mí juicio, tiene capacidad y legitimación, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante o interviniente. -----

Hechas las reservas y advertencias legales pertinentes, especialmente las fiscales y las del Reglamento del Registro Mercantil. -----

Y, dando con ello cumplimiento a lo preceptuado en el apartado 2, párrafo tercero, de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, incorporo a la presente matriz la li-



06/2004



~~5S0871997~~

guidación del arancel aplicado. -----

Leo al comparecientes, por su elección, el presente documento público, enterado, se ratifica en su contenido y firma. -----

De lo consignado en este instrumento público, extendido en cuatro folios de papel timbrado de uso exclusivo para documentos notariales serie 5S, números 0879928, 0879929, 0879930, y el presente, yo, el Notario, DOY FE. Sigue la firma del compareciente.- Signado: J.Sánchez-Osorio.- Rubricados.- Sello de la Notaría._____

-----DOCUMENTOS UNIDOS-----

06/2004



ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD LIMITADA
"GABINETE TÉCNICO AMBIENTAL "

TITULO I
DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN Y DOMICILIO

Artículo 1º.- Con la denominación de "**GABINETE TÉCNICO AMBIENTAL, S.L.**", se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada que ha de regirse por los presentes Estatutos, por los preceptos de la Ley 2/1995, de 23 de Marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y demás disposiciones vigentes en la materia. -----

Artículo 2º.- La Sociedad tiene por objeto: -----

- La realización de proyectos ambientales y medioambientales, implantación de sistemas de calidad ambiental y turística. -----
- Asesoramiento y consultoría de temas relacionados con el medio ambiente. -----
- Formación ambiental en los entornos medioambientales. -----
- Estudios agrícolas y forestales. Ingeniería agrónoma, biológica y selvicultura. -----
- La adquisición de terrenos o solares, rústicos o urbanos, su urbanización y promoción para venderlos por parcelas o para construir en ellos chalets, locales o viviendas, acogidas o no a regímenes especiales, su posterior venta o explotación en arrendamiento. -----

Dentro del objeto social, las actividades de la Sociedad se concretarán mediante declaración de alta en los epígrafes correspondientes del Impuesto sobre Actividades Económicas. -----

Artículo 3º.- Tales actividades podrán ser realizadas por la Sociedad, total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades de objeto análogo o idéntico. -----

Artículo 4º.- El domicilio de la Sociedad se establece en Huelva, Plaza de la Morana, número 2-5ºA. -----

Por acuerdo de la Administración Social podrá trasladarse dentro de la misma

población donde se halle establecido. Del mismo modo, podrán ser creadas, suprimidas y trasladadas las sucursales, agencias o delegaciones que el desarrollo de la actividad social haga necesarias o convenientes, tanto en territorio nacional como extranjero. -----

Artículo 5º.- La duración de la Sociedad es indefinida, y da comienzo a sus operaciones el día del otorgamiento de su escritura de constitución. -----

TITULO II CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES

Artículo 6º.- El capital social se fija en TRES MIL CINCUENTA EUROS (3.050,00), representado y dividido en CIENTO PARTICIPACIONES SOCIALES indivisibles y acumulables de TREINTA EUROS con CINCUENTA CÉNTIMOS (30,50), de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del 1 al 100 ambas inclusive. -----

Artículo 7º.- Las participaciones representativas del capital social no podrán incorporarse a títulos valores, ni representarse mediante anotaciones en cuenta ni denominarse acciones. Tampoco podrán emitirse resguardos provisionales acreditativos de la propiedad de las mismas. -----

Cada participación social concede a su titular el derecho a emitir un voto. -----
El único título de propiedad será la escritura pública de constitución o bien los documentos públicos que, según los casos, acrediten las adquisiciones subsiguientes. -----

Artículo 8º.- TRANSMISIONES DE PARTICIPACIONES SOCIALES. -----

A) - Transmisión voluntaria por actos inter vivos. -----

Es libre la transmisión voluntaria de participaciones sociales que no lleven aparejada prestación accesoria por actos inter vivos cuando tenga lugar entre los socios. También serán libres las transmisiones realizadas por un socio en favor de su cónyuge, ascendiente o descendiente o, en su caso, la realizada en favor de sociedades pertenecientes al mismo grupo que la transmitente, en los términos



13/06/2004

06/2004



550871995

establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. -----

Al margen de los supuestos anteriormente mencionados, la transmisión voluntaria por actos inter vivos de las participaciones sociales que no lleven aparejada prestación accesoria se registrará por lo dispuesto en el artículo 29,2 de la Ley. -----

Dicho régimen será igualmente aplicable a la transmisión voluntaria por actos inter vivos del derecho de preferente suscripción que, en las ampliaciones de capital social, corresponda a los socios de conformidad con lo dispuesto por los artículos 75 y siguientes de la Ley, que será ejercitable en los plazos establecido en el referido artículo 75. -----

B) .- Transmisión forzosa .-----

La transmisión forzosa de participaciones sociales como consecuencia de cualquier procedimiento de apremio se registrará por lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley, a cuyo efecto la sociedad podrá, en defecto de los socios, ejercer el derecho de adquisición preferente de las participaciones sociales embargadas. Las acciones adquiridas de esta forma por la Sociedad se registrarán por lo dispuesto por los artículos 40 y siguientes de la Ley. -----

C) .- Transmisiones mortis causa .-----

La adquisición por sucesión hereditaria de participaciones sociales confiere al heredero o legatario la condición de socio, si bien deberá comunicar a la Sociedad la adquisición hereditaria. -----

No obstante lo anterior, los socios sobrevivientes, tendrán derecho a adquirir en proporción a su respectiva participación si fueren varios los interesados, las participaciones del socio fallecido para lo que deberán abonar al contado, al adquirente hereditario, el valor razonable de las mismas al momento del fallecimiento, determinado conforme a lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley. Dicho derecho deberá ser ejercido en el plazo de tres meses desde la comunicación a la Sociedad de la adquisición hereditaria. -----

El régimen de transmisión de las participaciones sociales será el vigente a la fecha en que el socio hubiere comunicado a la sociedad su propósito de transmitir o, en su caso, en la fecha de fallecimiento del socio o en el de la adjudicación judicial o administrativa. -----

Las transmisiones de participaciones que no se ajusten a lo dispuesto en la Ley o en los presentes estatutos no producirán efecto alguno frente a la Sociedad .-----

Artículo 9º.- Toda transmisión de participaciones sociales así como la constitución del derecho real de prenda sobre las mismas deberá constar en documento público -----

La constitución de derechos reales diferentes del de prenda sobre las participaciones sociales deberá constar en escritura pública. -----

La transmisión de participaciones sociales o la constitución de derechos reales sobre las mismas deberá comunicarse por escrito a la Sociedad para su constancia en el Libro Registro, indicando las circunstancias personales, nacionalidad y domicilio del adquirente. Sin cumplir este requisito no podrá el socio pretender el ejercicio de los derechos que le correspondan frente a la Sociedad. -----

Artículo 10º.- La Sociedad llevará un Libro de Registro de Socios, en el que se hagan constar la titularidad originaria y las sucesivas transmisiones, voluntarias o forzosas, de las participaciones sociales, así como la constitución de derechos reales y otros gravámenes sobre las mismas. En cada anotación se indicará la identidad y domicilio del titular de la participación o del derecho o gravamen constituido sobre aquélla. -----

La Sociedad sólo podrá rectificar el contenido del Libro si los interesados no se hubieren opuesto a la rectificación en el plazo de un mes desde la notificación fehaciente del propósito de proceder a la misma. Cualquier socio podrá examinar el Libro Registro de Socios, cuya llevanza y custodia corresponde al órgano de Administración. -----

Los datos personales de los socios podrá modificarse a su instancia no surtiendo, entretanto no queden reflejados en dicho libro, efectos frente a la Sociedad. -----

El socio y los titulares de derechos reales o gravámenes sobre las participaciones sociales tienen derecho a obtener certificación de las participaciones, derechos o gravámenes registrados a su nombre. -----

Artículo 11º.- En caso de usufructo de participaciones sociales, la cualidad de socio reside en el nudo propietario, pero el usufructuario tendrá derecho, en todo caso, a los dividendos acordados por la Sociedad durante el usufructo. En lo



580871994

06/2004

demás, las relaciones entre el usufructuario y el nudo propietario y el contenido del usufructo se regirán por el título constitutivo de éste y en su defecto, por lo establecido por la legislación civil aplicable. -----

No obstante lo anterior y salvo que el título constitutivo del usufructo disponga otra cosa, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 68 y 70 de la Ley de Sociedades Anónimas a la liquidación del usufructo y al ejercicio del derecho de asunción de nuevas participaciones. En este último caso, las cantidades que hayan de pagarse por el nudo propietario al usufructuario se abonarán en dinero.

Artículo 12º.- En caso de prenda de participaciones sociales corresponderá al propietario de las mismas el ejercicio de los derechos sociales. -----

En caso de ejecución de la prenda se aplicarán las reglas previstas para el caso de transmisiones forzosa por el artículo 31 de la Ley. -----

Artículo 13º.- En caso de copropiedad de participaciones sociales o de cotitularidad sobre derechos reales sobre las mismas, los copropietarios o cotitulares deberán designar a uno de ellos para el ejercicio de los derechos sociales, pero del incumplimiento de las obligaciones para con la Sociedad responderán todos solidariamente. -----

Artículo 14º.- En el caso de embargo de participaciones sociales será de aplicación lo dispuesto en el artículo anterior para la prenda en cuanto sea compatible con el régimen específico del embargo. -----

TITULO III

ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD

SECCIÓN PRIMERA: DE LA JUNTA GENERAL

Artículo 15º.- La voluntad de los socios, expresada por mayoría, regirá la vida de la Sociedad. -----

La mayoría habrá de formarse necesariamente en Junta General. -----

Todos los socios, incluso los disidentes y los que no hayan participado en la reunión, quedan sometidos a los acuerdos de la Junta General, sin perjuicio del derecho de separación que pueda corresponderles de conformidad con lo

dispuesto en la Ley y los presentes estatutos. -----

Es competencia de la Junta General deliberar y acordar sobre los siguientes asuntos: -----

a).- La censura de la gestión social, la aprobación de las cuentas anuales y la aplicación del resultado. -----

b).- El nombramiento y separación de los administradores, liquidadores y, en su caso, de los auditores de cuentas, así como el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos. -----

c).- La autorización a los dos administradores para el ejercicio, por cuenta propia y ajena, del mismo, análogo o complementario género de actividad que constituye el objeto social. -----

d).- La modificación de los estatutos sociales. -----

e).- El aumento y la reducción del capital social. -----

f).- La transformación, fusión y escisión de la Sociedad. -----

g).- La disolución de la Sociedad. -----

h).- Cualesquiera otros acuerdos que expresamente reserven la Ley o los presentes estatutos a la competencia del mismo. -----

Salvo que por la Ley o por estos Estatutos se disponga otro caso, los acuerdos se adoptarán por la mayoría de los votos validamente emitidos, siempre que representen, al menos, un tercio de los votos correspondientes a las participaciones sociales en que esté dividido el capital social. A estos efectos no se computarán los votos en blanco. -----

Artículo 16º.- No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, para que la Junta pueda acordar validamente el aumento o disminución del capital o cualquier otra modificación estatutaria para la que no se exija mayorías cualificadas, deberán votar a favor del acuerdo más de la mitad de los votos correspondientes a las participaciones sociales en que esté dividido el capital social. -----

Asimismo, para que la Junta pueda acordar validamente la transformación, fusión o escisión de la Sociedad, la supresión del derecho de preferencia en los aumentos de capital, la exclusión de socios y la autorización a la que se refiere el apartado 1 del artículo 65 de la Ley, será preciso que voten a favor del acuerdo, al menos, las dos terceras partes de los votos correspondientes a las participaciones



06/2004



550871993

sociales en que esté dividido el capital social. -----

Artículo 17º.- El socio no podrá ejercer el derecho de voto correspondiente a sus participaciones cuando se encuentre en alguno de los casos de conflicto de intereses a los que se hace referencia en el artículo 52 de la Ley.-----

En estas situaciones, las participaciones del socio incurso en la situación de conflicto de intereses se deducirán del capital social para el cómputo de la mayoría de votos que, en cada caso, sea necesaria. -----

Artículo 18º.- Las Juntas Generales habrán de ser convocadas por los Administradores o, en su caso, los liquidadores y se celebrarán en el término municipal donde la sociedad tenga su domicilio. -----

Si en la convocatoria no figurase el lugar de celebración, se entenderá que la Junta ha sido convocada para su celebración en el domicilio social. -----

Artículo 19º.- Las Juntas Generales pueden ser Ordinarias y Extraordinarias.-----

A).- JUNTA GENERAL ORDINARIA:-----

JUNTA ORDINARIA es la que debe reunirse dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado, pudiendo, asimismo, tratar cualquier otro asunto que se indique en el orden del día. -----

Si los Administradores no convocasen la Junta General Ordinaria dentro del indicado plazo, podrá ser convocada por el juez de Primera Instancia del domicilio social a instancia de cualquier socio, previa audiencia de los administradores. -----

B).- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA:-----

Aún no haciendo distinción la ley en cuanto a juntas generales, por Junta General Extraordinaria se entiende cualquier otra que no sea la Ordinaria anual. -----

Los Administradores podrán convocar Junta Extraordinaria siempre que lo estimen conveniente para los intereses sociales. Deberán asimismo convocarla cuando lo soliciten socios que representen al menos el cinco por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en ella. En este caso, la Junta deberá ser convocada para celebrarse dentro del mes siguiente a la fecha

del oportuno requerimiento notarial a los Administradores, quienes incluirán necesariamente en el orden del día los asuntos que hubiesen sido objeto de la solicitud. -----

Si la Administración social no atiende oportunamente dicha solicitud, la Junta podrá ser convocada por el Juez de Primera Instancia del domicilio social, si lo solicita al menos el cinco por ciento del capital social, previa audiencia de los administradores. -----

Artículo 20º.- Toda Junta General deberá ser convocada mediante anuncio publicado en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia, por lo menos quince días antes de la fecha fijada para su celebración, salvo para los casos de fusión y escisión en que la antelación deberá ser de un mes como mínimo. -----

O mediante cualquier procedimiento de comunicación individual y escrita, que asegure la recepción del anuncio por todos los socios en el domicilio designado al efecto o en el que conste en el Libro-registro de socios. -----

El anuncio expresará, el nombre de la Sociedad, la fecha y hora de la reunión y el orden del día. Se hará constar en el anuncio las menciones obligatorias que en cada caso exija la Ley en relación a los temas a tratar. -----

Artículo 21º.- No obstante, la Junta se entenderá convocada y quedará validamente constituida, con el carácter de Universal, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta y el orden del día de la misma. -----

No obstante lo dispuesto en el artículo 18 de los presentes estatutos, la Junta General Universal podrá reunirse en cualquier lugar del territorio nacional o del extranjero. -----

Artículo 22º.- Todo socio que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta por otra persona aunque no sea socio. La representación deberá conferirse por escrito y, cuando no conste en documento público, deberá realizarse con carácter especial para cada Junta. La representación comprenderá la totalidad de las participaciones de que sea titular el socio representado. -----

La representación es siempre revocable. La asistencia personal del representado



580871992

06/2004

a la Junta tendrá el valor de revocación. _____

Artículo 23º.- Actuarán de Presidente y de Secretario de las Juntas las personas que elijan los asistentes a la reunión. _____

Artículo 24º.- Todos los acuerdos sociales deberán constar en acta. El acta de la Junta incluirá necesariamente la lista de asistentes y deberá ser aprobada por la propia Junta a la finalización de la misma y, en su defecto, dentro del plazo de quince días, por el Presidente y dos socios interventores, uno en representación de la mayoría y otro por la minoría, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley para el acta notarial. _____

El acta aprobada en cualquiera de estas dos formas tendrá fuerza ejecutiva a partir de la fecha de su aprobación, debiendo ser firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente. _____

SECCIÓN SEGUNDA: DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 25º.- La Sociedad será regida y administrada, a elección de la Junta General por: _____

- a).- Un Administrador Único. _____
- b).- Varios Administradores Solidarios. _____
- c).- Varios Administradores Mancomunados. _____
- d).- Un Consejo de Administración integrado por un mínimo de tres y un máximo de doce miembros. _____

Artículo 26º.- La representación de la Sociedad en juicio o fuera de el, corresponderá al órgano de administración con sujeción a las normas que seguidamente se establecen en función de cual sea la modalidad de órgano de administración que, en cada momento, dirija y administre la Compañía: _____

- a).- Al Administrador Único. _____
- b).- A cada uno de los Administradores Solidarios. _____
- c).- A los Administradores mancomunados conjuntamente. _____
- d).- Al Consejo de Administración de forma colegiada. _____

El órgano de administración, por tanto, podrá hacer y llevar a cabo, con sujeción al régimen de actuación propio que corresponda, en cada caso, a la modalidad adoptada, todo cuanto esté comprendido dentro del objeto social, así como ejercitar cuantas facultades no estén expresamente reservadas por la Ley o por estos Estatutos a la Junta General. -----

A modo meramente enunciativo, corresponden a la Administración Social, las siguientes facultades y todo cuanto con ellas esté relacionado, ampliamente y sin limitación alguna: -----

Representar a la Sociedad ante las oficinas del Estado, la Provincia, el Municipio y Comunidades Autónomas, ante los Tribunales, Juzgados y Autoridades de cualquier clase y jerarquía, otorgando los poderes necesarios para la defensa de la sociedad, en especial poderes generales para pleitos y laborales a quien crea conveniente, y actuar en forma como representante legal de la Sociedad; otorgar en nombre de la misma toda clase de escrituras y documentos públicos y privados; comprar, vender, arrendar toda clase de bienes muebles e inmuebles, a excepción del arrendamiento activo financiero, contratar leasing en forma pasiva, gravar e hipotecar, practicar agrupaciones, segregaciones, divisiones, declaraciones de obra nueva y toda clase de operaciones que tengan trascendencia registral, tomar inmuebles, industrias y maquinaria en arrendamiento, o arrendar lo que posea la Sociedad; avalar y afianzar a terceros sin limitación; abrir cuentas corrientes y de crédito, firmando las escrituras o pólizas correspondientes, disponer de sus saldos y realizar operaciones en el Banco de España o en cualquier otro establecimiento de crédito o mercantil, y Cajas de Ahorro; constituir hipotecas y prendas sobre toda clase de bienes y valores; librar, aceptar, endosar, negociar y descontar o protestar letras de cambio y demás documentos de giro; organizar y disponer del funcionamiento de la Sociedad en la totalidad de sus actividades; admitir y despedir el personal, constituir y retirar depósitos y fianzas, incluso en la Caja General de Depósitos; realizar cobros, pagos, libramientos, endosos, negociaciones y aceptaciones de toda clase de operaciones de giro y crédito, cobrar giros postales y cuantas cantidades se adeuden a la Sociedad por cualquier concepto que sea, incluso reclamar y cobrar cantidades de la Hacienda Pública, no siendo esta reseña de atribuciones limitativa sino explicativa de la función ejecutiva. -----

06/2004



0,15 €



0,15 €



550871991

Artículo 27º.- Para ser nombrado Administrador no será necesaria la condición de socio.-----

No podrán ser Administradores los quebrados y concursados no rehabilitados, los menores incapacitados, los condenados a penas que lleven aneja la inhabilitación para el ejercicio de cargo público, los que hubieren sido condenados por grave incumplimiento de leyes o disposiciones sociales y aquellos que por razón de su cargo no pueden ejercer el comercio .-----

Tampoco podrán serlo los funcionarios al servicio de la administración con funciones a su cargo que se relacionen con las actividades propias de la Sociedad ni quienes se hallen incurso en causa legal de incompatibilidad, en especial de las determinadas por la Ley de 26 de diciembre de 1.983.-----

Los Administradores no podrán dedicarse por cuenta propia ni ajena al mismo género de comercio que constituye el objeto de la Sociedad, salvo acuerdo de la Junta General adoptado con la mayoría de votos prevista en el artículo 16 de los presentes Estatutos.-----

Artículo 28º.- Los administradores serán designados por tiempo indefinido, salvo que la Junta General en su nombramiento acuerde tiempo concreto, todo ello sin perjuicio de poder ser cesados en cualquier momento, por acuerdo en Junta General de Socios, con la mayoría de votos que se exige en el artículo 15 párrafo último.-----

Artículo 29º.- El cargo de administrador será gratuito.-----

Artículo 30º.- Cuando la administración y representación de la Sociedad se encomiende a un Consejo de Administración serán de aplicación las normas que seguidamente se establecen.-----

El Consejo de Administración estará integrado por un mínimo de tres y un máximo de doce miembros.-----

Si durante el plazo para el que fueron nombrados los Administradores se produjeran vacantes, el Consejo podrá designar de entre los socios las personas que hayan de ocuparlos hasta que reúnan la primera Junta General .-----

El Consejo elegirá a su Presidente y al Secretario, y en su caso, a un Vicepresidente y a un Vicesecretario, siempre que estos nombramientos no hubiesen sido hechos por la Junta al tiempo de la elección de los Consejeros u ocuparen tales cargos al tiempo de la reelección. -----

El Secretario y el Vicesecretario podrán ser o no Consejeros, en cuyo caso tendrán voz pero no voto. -----

El Consejo se reunirá siempre que lo solicite un Consejero o lo acuerde el Presidente, o quien haga sus veces, a quien corresponde convocarlo. En el caso de que lo solicitara un Consejero, el Presidente no podrá demorar la convocatoria por un plazo superior a quince días contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud. -----

El Consejo quedará validamente constituido cuanto concurran a la reunión, presentes y representados, la mitad más uno de sus miembros. En caso de número impar de Consejeros, la mitad se determinará por defecto. La representación se conferirá mediante carta dirigida al Presidente. -----

El Presidente abrirá la sesión y dirigirá la discusión de los asuntos, otorgando el uso de la palabra así como facilitando las noticias e informes de la marcha de los asuntos sociales a los miembros del Consejo. -----

Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes a la reunión; en caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente. -----

Las discusiones y acuerdos del Consejo se llevarán a un Libro de Actas, cuyas Actas serán firmadas por el Presidente y el Secretario. -----

La ejecución de los acuerdos corresponderá al Secretario, y en su caso al Vicesecretario, sean o no Administradores, al Consejero que el propio Consejo designe o al apoderado con facultades para ejecutar y elevar a público los acuerdos sociales. -----

El Consejo podrá designar de su seno a uno o más Consejeros Delegados, sin perjuicio de los apoderamientos que pueda conferir a cualquier persona, determinando en cada caso las facultades a conferir. -----

La delegación permanente de alguna facultad del Consejo de Administración en uno o varios Consejeros Delegados y la designación del o de los Administradores que hayan de ocupar tales cargos requerirán para su validez el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo y no producirán efecto

06/2004



alguno hasta su inscripción en el Registro Mercantil .-----

En ningún caso serán objeto de delegación la rendición de cuentas y la presentación de balances a la Junta General, ni las facultades que ésta conceda al Consejo, salvo que fuesen expresamente autorizado por ello .-----

Cuando la Administración y representación de la Sociedad se encomiende a varios Administradores conjuntos, el poder de representación se ejercerá mancomunadamente al menos por dos de ellos.

TITULO IV EJERCICIO SOCIAL Y CUENTAS

Artículo 31º.- El ejercicio social se iniciará el día 1 de Enero y finalizará el día 31 de Diciembre de cada año. -----

Por excepción el primero se iniciará el día de su constitución en escritura pública y terminará el día 31 de Diciembre del mismo año. -----

Artículo 32º.- La Administración Social está obligada a formular, en plazo máximo de tres meses, contados a partir del cierre del ejercicio social, las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de distribución del resultado. Las cuentas anuales comprenderán el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria. Estos documentos, que formarán una unidad, deberán ser redactados con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, situación financiera y resultados de la Sociedad, de conformidad a lo dispuesto en la Ley y en el Código de Comercio y deberán ser firmados por todos los Administradores .-----

Artículo 33º.- Cualquier socio tendrá derecho a obtener, a partir de la convocatoria de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de someterse a la aprobación de la misma, así como el informe de gestión y, en su caso, el informe de los auditores de cuentas, cuyo derecho se mencionará en la propia convocatoria. Durante el mismo plazo el socio o socios que representen, al menos el 5 % del capital podrán examinar en el domicilio social, por sí o en unión de experto contable, los documentos que sirvan de soporte y antecedente de las cuentas anuales de la Sociedad, sin que el derecho de la minoría a que se

nombra auditor de cuentas con cargo a la Sociedad impida o limite este derecho.-

Artículo 34º.- De los beneficios líquidos, luego de las atenciones, detracciones y reservas legales o acordadas por la Junta, el resto se distribuirá entre los socios en proporción a su participación en el capital social.

TITULO Y SEPARACIÓN Y EXCLUSIÓN DE SOCIOS

Artículo 35º.- Además de las causas legales de separación reguladas en el artículo 95 de la Ley, cualquier socio podrá separarse de la Sociedad por cualquiera de las siguientes causas:-----

1º.- La no adopción por la Sociedad del acuerdo de exclusión de cualesquier otro socio incurso en cualquier causa legal o estatutaria de exclusión.-----

2º.- El derecho de separación regulado en el presente artículo deberá ejercitarse en el plazo máximo de un mes desde la fecha de la Junta que acordó la no exclusión del socio incurso en alguna de las causas legales o estatutarias de exclusión, o, en la que habiendo sido convocada para tratar sobre dicho asunto, hubiera debido celebrarse.-----

El socio que desee ejercer éste derecho deberá comunicarlo a la administración social mediante carta remitida por correo, certificado con acuse de recibo, a la que deberá acompañar certificado de los acuerdos de la Junta General, expedido conforme a lo dispuesto por el artículo 26,2 del Código de Comercio o, en su caso, fotocopia de la de los anuncios de Convocatoria de la Junta General que debió tratar sobre la exclusión de socio.-----

Artículo 36º.- La exclusión de cualquier socio se regulará por lo dispuesto en la Ley y será causa de ello las que contempla la misma y estos Estatutos.-----

TITULO VI

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 37º.- La Sociedad se disolverá, además de por las causas legalmente previstas, por las siguientes:-----

1º.- Por el ejercicio del derecho de separación por más de dos socios en un



06/2004



550871989

mismo ejercicio. -----

2º.- Acordada la disolución se abrirá el período de liquidación que se llevará a cabo por quienes fueren administradores al tiempo de la disolución o por quienes designe la Junta General que acuerde la disolución. -----

Artículo 38º.- Una vez satisfechos todos los acreedores o consignado el importe de sus créditos en una entidad de crédito del término municipal en que radique el domicilio social, el activo resultante se repartirá entre los socios en proporción a su participación en el capital social. -----

Artículo 39º.- Acordada la disolución y mientras no se haya iniciado el pago de la cuota de liquidación a los socios, la Junta podrá acordar el retorno de la Sociedad a su vida activa siempre que haya desaparecido la causa de disolución y el patrimonio contable no sea inferior al capital social. -----

No obstante lo anterior, no podrá acordarse la reactivación de la Sociedad en los casos de disolución de pleno derecho. -----

DISPOSICIÓN FINAL

Todas las cuestiones que surjan por la interpretación y aplicación de estos estatutos, en las relaciones entre la Sociedad y los socios y entre éstos por su condición de tales, y en la medida en que lo permitan las disposiciones vigentes, se someterán necesariamente al arbitraje institucional del Tribunal Arbitral mas cercano al domicilio social, encomendando al mismo la designación de árbitros y la administración del arbitraje, de acuerdo con su reglamento. -----

2004.11.23.0824



Banco de la Pequeña y Mediana Empresa

Travessera de Gràcia, 11/08021 Barcelona/Tel. 933 16 33 33/Fax 933 16 31 65

D. JOSEP ORIOL BONASTRE I THIÓ en calidad de Apoderado del BANCO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, S.A. con domicilio social en Travessera de Gràcia, 11 de Barcelona,

CERTIFICA:

Que en fecha 13 de Septiembre de 2004 D. ALONSO SALGUERO RODRIGUEZ NIF 44.224.531-Q ha transferido el importe de euros #3.050,00# a la cuenta corriente nº 0142-0018-08-4001007466 de titular GABINETE TECNICO AMBIENTAL, S. L. U. en concepto, según nos manifiesta el cliente, de constitución de sociedad.

Y para que conste a los efectos oportunos, se expide el presente certificado en Barcelona, a catorce de Septiembre de dos mil cuatro.

BANCO DE LA PEQUEÑA
MEDIANA EMPRESA S.A.
p.p.

0125

B.M. Barcelona, T. 10.178. F. 64. M.B. 35.014. N.I.F. A08515157

JOBT

0360/000 01/02



06/2004



REGISTRO MERCANTIL CENTRAL
SECCION DE DENOMINACIONES

PRINCIPE DE VERGARA, 94
TELEF. 91 563 12 52
28006 MADRID

CERTIFICACION NO. 04172957

DON Jose Luis Benavides del Rey, Registrador Mercantil Central,
en base a lo interesado por:
D/Da. ALONSO SALGUERO RODRIGUEZ,
en solicitud presentada con fecha 12/08/2004 y numero de entrada 04173585,

CERTIFICO: Que NO FIGURA registrada la denominacion

GABINETE TECNICO AMBIENTAL, S.L.

En consecuencia, QUEDA RESERVADA DICHA DENOMINACION a favor del citado interesado, por el plazo de quince meses a contar desde esta fecha, conforme a lo establecido en el articulo 412.1 del reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, a Trece de Agosto de Dos Mil Cuatro.

EL REGISTRADOR



NOTA.- Esta certificacion tendra una vigencia, a efectos de otorgamiento de escritura, de DOS MESES contados desde la fecha de su expedicion, de conformidad a lo establecido en el art. 414.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

LEY 8/1989, de TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS
R.D. 1426/1989, de APLICACIÓN DEL ARANCEL

Nº de Protocolo: S 2449/04

Derechos Arancelarios devengados por la autorización del instrumento al que obra unido el presente, con expresión de su número de Arancel, concepto y cuantía,

- Euros -		
Base 1ª	CONST. SOCIEDAD LIMITADA.....	3.050,00
Nº Arancel	Concepto	
2.-	Documentos de cuantía.....	90,15
7.-	Folios.....	57,10
4.-	Copias.....	66,12
5.-	Testimonios, Legitimaciones.....	0,00
5.-	Diligencias.....	0,00
4.-	Cédula.....	0,00
6.-	Salida.....	0,00
	Fax Registro.....	0,00
	Otros.....	0,00
Norma 8ª.-	Papel.....	5,86
	Locomoción.....	0,00
	Infor Registral.....	0,00
	Otros.....	0,00
	TOTAL.....	219,23

Esta liquidación del arancel se protocoliza de conformidad con las indicadas disposiciones, sin perjuicio de la revisión que podría practicarse en caso de variación de las bases fiscalmente comprobadas, y con independencia de la factura formalmente exigida por la legislación del I.V.A.



06/2004



ES PRIMERA COPIA EXACTA DE SU MATRIZ, con la que concuerda, a la que me remito y en la que dejo nota. Y para la entidad mercantil GABINETE TECNICO AMBIENTAL, S.L., la expido en catorce folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, de la serie 5S, números 0872000, los doce anteriores en orden correlativo decreciente, y el del presente, que signo, firmo y rubrico en HUELVA, a veinte de Septiembre del año dos mil cuatro. DOY FE.

J. Sanchez-Osorio



RUE-TIPAJD-EH2101-2004723081 Fecha pres.: 19-10-2004
 Por autoliquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados correspondiente al presente documento, del que se conserva copia a efectos de la ulterior comprobación, ha sido ingresada la cantidad de 30.50 euros, según carta de pago 600 2 898982482 de 19-10-2004.
 Fecha: 19 de OCTUBRE de 2004 El jefe de sección



Registro Mercantil de Huelva
AVENIDA MARTIN ALONSO PINZON, 15 - 21003 HUELVA
GABINETE TECNICO AMBIENTAL SL

DOCUMENTO : 1/2004/3.377,0 **DIARIO :** 52 **ASIENTO :** 437
EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe, previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha procedido a su inscripción en el:

TOMO : 744 **LIBRO :** 0 **FOLIO :** 199
HOJA : H-13185 **HOJA BIS:** H
INSCRIP.: 1 **INS. BIS :**

Constitución.- NO SE INSCRIBE la enumeración de facultades del órgano de Administración que se consignan en el Artículo de Facultades, conforme establece el artículo 185.6 del vigente Reglamento del Registro Mercantil.

HONORARIOS (sin I.V.A.): 116,91 Euros (19.452 Pts.) **N.FACTURA:** 1/04/3286
HUELVA , 25 de Noviembre de 2004

EL REGISTRADOR



INSCRITA EN EL CENSO DE ENTIDADES JURIDICAS DE LA
AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA CON EL
C.I.F.: **B 21381793**

Registro Mercantil de Huelva
LISTADO DE ENVIO AL BORME DE ACTOS

PAGINA : 1

(Entrada 1/2004/3.377,0)

FECHA : 25/11/2004HORA : 08:14

GABINETE TECNICO AMBIENTAL SL - B21381793

Constitución

Fecha de Comienzo de Operaciones: 20/09/04

Duración: Indefinida

Negativa del REMIC : 2004 / 172957

Objeto Social: La realización de proyectos ambientales y medioambientales, implantación de sistemas de calidad ambiental y turística. Asesoramiento y consultoría de temas relacionados con el medio ambiente. Formación ambiental en los entornos medioambientales. Estudios agrícolas y forestales. Ingeniería agrónoma,

Domicilio: PLAZA DE LA MORANA 2 Esc.5 A

Población: HUELVA

Provincia: HUELVA

Forma Social: Limitada

Capital Suscrito: 3.050,00 euros

Capital Desembolsado: 3.050,00 euros

CONTABILIZADO

5 ABR 2005

Nombramiento de miembro de òrgano adm.

Sujeto Nombrado : ALONSO SALGUERO RODRIGUEZ

Cargo o Función : Administrador único

Fecha de nombramiento: 20/09/2004

Declaración de unipersonalidad

Declaración de unipersonalidad :

Identidad del socio único: ALONSO SALGUERO RODRIGUEZ

Datos Registrales:

Tomo: 744 , Libro: 0 , Folio: 199 , Sección: 8 , Hoja : H 13185/H

Inscripción : 1 / Fecha: 25/11/2004 Año Pre.: 2004

Importe de publicación en BORME : 58,90

9.800P



EF8659358

05/2018



MARÍA GÓMEZ-RODULFO GARCÍA DE CASTRO
NOTARIO
Méndez Núñez, 7-9-11, 1ªA (Edif. Coliseo)
Telf.: 959-25 80 94 - Fax: 959 25 82 64
21001 - HUELVA
Correo electrónico: huelva@notariasantafe.es

NÚMERO **MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE.** - -----

ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES DE CAMBIO DE
DOMICILIO. -----

En HUELVA, mi residencia, a dieciocho de octubre de dos
mil dieciocho. -----

Ante mí, **MARÍA GÓMEZ-RODULFO GARCÍA DE CASTRO**, Notario
del Ilustre Colegio de Andalucía. -----

----- COMPARECE: -----

DON ALONSO SALGUERO RODRÍGUEZ, mayor de edad, ingeniero
técnico, casado en régimen de separación de bienes, ve-
cino de Huelva, domiciliado en Plaza Hermanos Costale-
ros, 2, 5º-B, con D.N.I. número 44.224.531-Q. -----

Le identifico por su reseñado Documento Nacional de
Identidad. -----

INTERVIENE en nombre y representación, como **Administra-**
dor Único, de la entidad mercantil "**GABINETE TÉCNICO AM-**
BIENTAL, S.L.U.", con domicilio social en Plaza de la
Morana, número 2, 5º-A, si bien, por esta escritura se
traslada a **calle Cardenal Cisneros, número 1, 1ª planta,**
de Huelva, C.P. 21003, y C.I.F. B-21381793, constituida,
con duración indefinida, mediante escritura otorgada en
Huelva, el 20 de septiembre de 2.004, ante la Notario

don Jesús Sánchez-Osorio Sánchez, con el número 2.449 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Huelva, al Tomo 744, Folio 199, Hoja número H-13.185, Inscripción 1ª. -----

Tiene por objeto social la realización de proyectos ambientales y medioambientales, implantación de sistemas de calidad ambiental y turística; Asesoramiento y consultoría de temas relacionados con el medio ambiente; Formación ambiental en los entornos medioambientales; Estudios agrícolas y forestales. Ingeniería agrónoma, biológica y selvicultura; La adquisición de terrenos o solares, rústicos o urbanos, su urbanización y promoción para venderlos por parcelas o para construir en ellos chalets, locales o viviendas, acogidas o no a regímenes especiales, su posterior venta o explotación en arrendamiento. -----

El compareciente fue nombrado para el cargo en cuya virtud actúa en la escritura fundacional anteriormente reseñada, y se encuentra expresamente facultado para este acto, por acuerdo de la Junta General de Socios de fecha 15 de octubre de 2.018, según me acredita con certificación de igual fecha expedida por el propio comparecien-

33

VACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES DE **CAMBIO DE DOMI-**
CILIO; y, -----

-----EXPONE: -----

I.- Que en la mencionada Junta General de Socios de la entidad, celebrada con carácter Universal el día 15 de octubre de 2.018, fueron tomados, por unanimidad, determinados acuerdos sociales, que constan todos ellos consignados en la certificación que ha quedado **unida** a esta matriz. -----

Entre los mencionados acuerdos figura: -----

""PRIMERO.- Se cambia el domicilio social de la entidad de Huelva, Plaza de la Morana, número 2, 5º-A, a **calle Cardenal Cisneros, número 1, 1ª planta, de Huelva, C.P. 21003.** -----

SEGUNDO.- Se modifica el artículo 4º de los Estatutos Sociales, que queda con el siguiente tenor literal: ----

""**Artículo 4º**.- El domicilio de la Sociedad se establece en calle Cardenal Cisneros, 1, 1ª planta, de Huelva, C.P. 21003. -----

Por acuerdo de la Administración Social podrá trasladarse el domicilio social de la sociedad dentro de la misma población donde se halle establecido. Del mismo modo,

05/2015



F8659356

podrán ser creadas, suprimidas o trasladadas las sucursales, agencias o delegaciones que el desarrollo de la actividad social haga necesarias o convenientes, tanto en territorio nacional como extranjero."". -----

TERCERO.- Se faculta al Administrador Único, de la entidad, **DON ALONSO SALGUERO RODRÍGUEZ**, para elevar a público los anteriores acuerdos e inscribir los mismos en el Registro Mercantil."". -----

Todo ello según se detalla y reseña en la certificación que ha quedado unida a la presente matriz, a la que me remito. -----

II.- Que a los efectos de perfeccionar meritados acuerdos, el señor compareciente, según interviene, por esta escritura, ante mí, -----

-----**OTORGA:** -----

Que **ELEVA A PÚBLICO** todos y cada uno de los acuerdos adoptados, en la forma y extensión que se reseñan en la Certificación que ha quedado unida a esta escritura, la cual se da aquí por reproducida en evitación de repeticiones innecesarias y solicita del Señor Registrador Mercantil las inscripciones correspondientes. -----

Así lo dice y otorga, a mi presencia, según actúa. -----

PROTECCIÓN DE DATOS y POLÍTICA DE PRIVACIDAD. -----

Yo, el Notario, a los efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), Directiva de aplicación directa, **advierto expresamente a los otorgantes** de sus **DERECHOS** y quedan especialmente informados, de los siguientes aspectos e, en relación a los datos facilitados a mí el Notario y a mi oficina Notarial, para la redacción del presente documento: -----

Responsable del tratamiento.- **Notaría Santa Fe, C.B.**, con C.I.F. número E-21459995, domiciliada en calle Méndez Núñez, números 7-9, 1º A, Huelva, código postal 21001, teléfono 969-258094, correo electrónico específico: huelva@notariasantafe.es. -----

Finalidad y destinatarios: Envío de comunicaciones relativas a la escritura notarial, envío de los datos a las personas a las administraciones y agencias públicas,



~~5~~ 8659355

Estatal-Nacional, Autonómica, o local; inclusión en el índice único informatizado Notarial; cesión y comunicación de los datos a la Dirección General del Catastro y, cualquier otra cesión y comunicación de datos que se exija que el Notario realice, por Ley o por cualquier disposición legal. -----

El tratamiento y cesión de los datos a gestoría o colaboradores del Notario, para que la tramitación en su caso, de ésta escritura ante las oficinas tributarias, ayuntamientos, registros públicos, de la propiedad y mercantil, a quienes se les indicará la obligación de cumplimiento del Reglamento Europeo y de la Ley de protección de los datos y la imposibilidad de su cesión.

Conservación.- Mantendremos la información personal mientras no revoque su consentimiento. -----

Legitimación. - Cualquier persona física que suscribe este documento, tiene derecho a obtener información sobre si estamos tratando datos personas que le conciernan. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así mismo a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los

datos ya no sea para los fines para los que fueron recogidos. -----

En las condiciones previstas en el Reglamento General de Protección de Datos, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o su portabilidad, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. -----

En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. Si has otorgado el consentimiento para alguna finalidad específica, tienes derecho a retirarlo en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada. En estos supuestos dejaremos de tratar los datos o, en su caso, dejaremos de hacerlo para esa finalidad en concreto, salvo por motivos legítimos imperiosos o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. -----

Todos los derechos mencionados pueden ejercerse a través de los medios de contacto que figuran en el apartado "Responsable del tratamiento" antes especificado. -----

05/2018



F8659354

Frente a cualquier vulneración de tus derechos, especialmente cuando no hayas obtenido satisfacción en su ejercicio, puedes presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (datos de contacto accesibles en ww.agpd.es) u otra autoridad de control competente. También puedes obtener más información sobre los derechos que te asisten dirigiéndote a dichos organismos. -----

----- OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: -----

Hago las reservas y advertencias legales. -----
 Leo al compareciente, a su elección, el presente instrumento público, después de advertirle del derecho que le asiste a leerlo por sí mismo. Le comunico el contenido íntegro de la presente con la extensión necesaria para el cabal conocimiento de su alcance y efectos, atendidas las circunstancias del compareciente, preguntándole expresamente si existe alguna duda sobre el contenido del presente instrumento público. -----

Manifiesta estar enterado de su contenido, por lo que expresa y presta libremente su consentimiento y firma conmigo el Notario, que de la adecuación a la legalidad del otorgamiento, de la voluntad debidamente informada

del compareciente, y de todo lo demás consignado en el presente instrumento público extendido en cinco folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie EC, números 5.374.903 y los cuatro siguientes en orden correlativo, yo, el Notario, doy fe. -----

Sigue la firma del compareciente.- Signado: María Gómez-Rodulfo.- Rubricado.- Sello de la Notaría -----

Aplicación Arancel, Disposición Adicional Tercera, Ley 8/89 de 13 de Abril. -----

05/2019



F8659353

DON ALONSO SALGUERO RODRÍGUEZ, Administrador Único de la entidad mercantil denominada "GABINETE TÉCNICO AMBIENTAL, S.L.U. ", con domicilio social actual en calle Cardenal Cisneros, 1, 1ª planta, de Huelva, C.P. 21003, y C.I.F. número B-21381793.

CERTIFICA:

Que en la Junta General de Socios, celebrada, con carácter de Universal, el día 15 de Octubre de 2.018, en el domicilio social, con la asistencia de su único socio, ha sido aceptado por unanimidad, el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1.- Cambio de domicilio social.
- 2.- Modificación parcial de los Estatutos.-
- 3.- Designación de la persona que deberá elevar a público los acuerdos.-

Se halla presente, como se ha indicado, el actual único socio de la Entidad, que representa, por tanto, la totalidad del capital social.

Tras el desarrollo de los distintos puntos del orden del día son adoptados, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Se cambia el domicilio social de la entidad de Huelva, Plaza de la Morana, número 2, 5º-A, a calle Cardenal Cisneros, número 1, 1ª planta, de Huelva, C.P. 21003.

SEGUNDO.- Se modifica el artículo 4º de los Estatutos Sociales, que queda con el siguiente tenor literal:

""Artículo 4º.- El domicilio de la Sociedad se establece en calle Cardenal Cisneros, 1, 1ª planta, de Huelva, C.P. 21003

Por acuerdo de la Administración Social podrá trasladarse el domicilio social de la sociedad dentro de la misma población donde se halle establecido. Del mismo modo, podrán ser creadas, suprimidas o trasladadas las sucursales, agencias o delegaciones que el desarrollo de la actividad social haga necesarias o convenientes, tanto en territorio nacional como extranjero.""

TERCERO.- Se faculta al Administrador Unico, de la entidad, DON ALONSO SALGUERO RODRÍGUEZ, para elevar a público los anteriores acuerdos e inscribir los mismos en el Registro Mercantil.-

Terminada la votación, sin otros asuntos que tratar, se ha redactado la presente acta, que ha sido aprobada, por unanimidad."".-

Y para que surta los efectos pertinentes, la expido en Huelva, a 15 de octubre de 2.018.

El Administrador Único

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the bottom, enclosed within a faint circular outline.

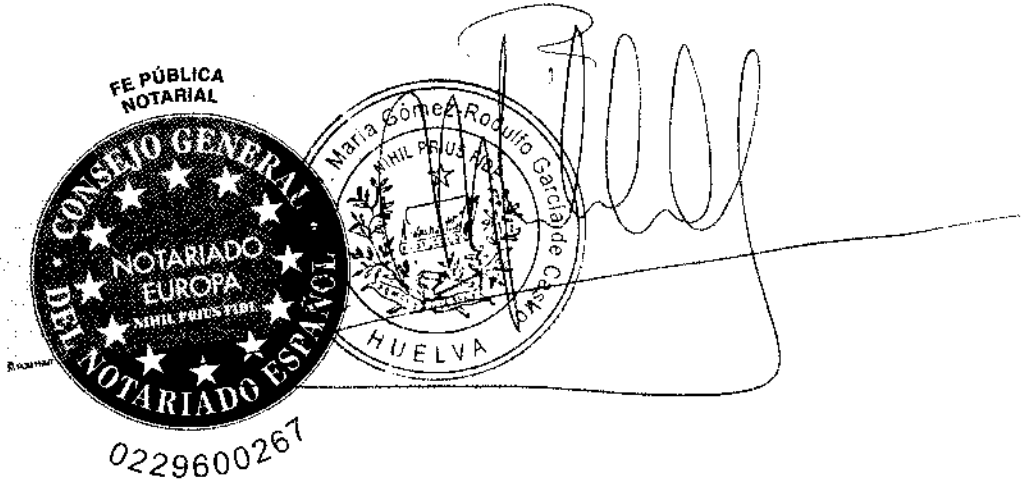
- Alonso Salguero Rodríguez

05/2018



8659352

ES COPIA EXACTA DE SU MATRIZ, con la que concuerda, a la que me remito y en la que dejo nota. Y para la parte requirente, la expido en siete folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, de la serie EF, números 8659358 y los seis anteriores en orden correlativo decreciente que signo, firmo y rubrico en Huelva, a treinta de octubre de dos mil dieciocho. DOY FE.



0229600267

6. *Chlorophyll a* and *Chlorophyll b* contents were determined by the method of Lichtenthaler and Whistler (1973).



HUELVA MERCANTIL
CALLE RICO, Nº 28, HUELVA - 21001 HUELVA

GABINETE TECNICO AMBIENTAL SL

DOCUMENTO: 1/2018/2.789,0 **ASIENTO:** 93/274 **DE FECHA:** 09/11/2018

Mercedes Jiménez-Alfaro Larrazabal, Registradora Mercantil de HUELVA, previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, he procedido a su inscripción en la fecha de la presente nota, en el:

TOMO : 744

LIBRO : 0

FOLIO : 204

HOJA : H-13185

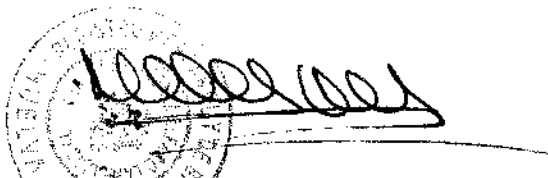
INSCRIP.: 4

Cambio de domicilio y modificación de estatutos

FACTURA: 900/2018/2-600

HUELVA, 16 de Noviembre de 2018

LA REGISTRADORA



A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.
- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpms.es

Expedida el día 30/11/2018 a las 13:44 horas

DATOS GENERALES

Denominación: GABINETE TECNICO AMBIENTAL SL
Inicio de operaciones: 20/09/2004
Domicilio Social: C/ CARDENAL CISNEROS 1 1
HUELVA
21-HUELVA
Duración: Indefinida
NIF: B21381793
Datos Registrales: Inscrito en la hoja H-13185, tomo 744, folio 199

Objeto Social:

La realización de proyectos ambientales y medioambientales, implantación de sistemas de calidad ambiental y turística. -Asesoramiento y consultoría de temas relacionados con el medio ambiente. -Formación ambiental en los entornos medioambientales. -Estudios agrícolas y forestales. Ingeniería agrónoma, biológica y silvicultura. -La adquisición de terrenos o solares, rústicos o urbanos, su urbanización y promoción para venderlos por parcelas o para construir en ellos chalets, locales o viviendas, acogidas o no a regímenes especiales, su posterior venta o explotación en arrendamiento. -Asistencias Técnicas y Estudios agrícolas, forestales y medioambientales. -Asistencias Técnicas y Estudios sobre la flora y la fauna. -Consultoría y Redacción de Estudios Agroforestales, Aguas y Medio Ambiente. -Estudios y actividades para la Ordenación del Territorio, análisis geográfico -GIS y Teledetección-. -Prestación de servicios de formación ambiental. -Planificación integral del ciclo del agua; estudios y obras hidráulicas, modernización de regadíos, y tratamiento y depuración de aguas. -Producción y comercialización de biomasa y residuos con fines energéticos. -Energías alternativas y renovables, y eficiencia energética. -Investigación, desarrollo e innovación en materia biotecnológica, energética y ambiental. -Actividades de silvicultura, agricultura, aprovechamientos de biomasa, forestales y madereros, y jardinería. -Obras civiles, ambientales, rurales y forestales. -Actividades inmobiliarias. -Transporte, almacenamiento y logística de materias primas y otros en general. -Actividades científicas y técnicas en materia energética, ambiental, aguas y residuos. -Comercio al por mayor y al por menor de materias primas, productos manufacturados y alimentación convencional y orgánica. Distribución comercial. Importación y exportación. -Planificación integral de la gestión y tratamiento de residuos. -Direcciones de obra y Coordinación de Seguridad y Salud. -Implantación de Sistemas de calidad y turística. Se incluye expresamente en el objeto social, la adquisición, tenencia, administración, explotación y disposición de bienes inmuebles de todas clases.

C.N.A.E.:

7112,0210,0240,4291,4299,4613,4614,8560

Descripción C.N.A.E.: Servicios técnicos de ingeniería y otras actividades relacionadas con el asesoramiento técnico; Silvicultura y otras actividades forestales; Servicios de apoyo a la silvicultura; Obras hidráulicas; Construcción de otros proyectos de ingeniería civil n.c.o.p.; Intermediarios del comercio de la madera y materiales de construcción; Intermediarios del comercio de maquinaria, equipo industrial, embarcaciones y aeronaves; Actividades auxiliares a la educación

Estructura del Órgano: Administrador único

Unipersonalidad: La sociedad de esta hoja es unipersonal, siendo su socio único: ALONSO SALGUERO RODRIGUEZ con NIF 44224531Q

Último Depósito Contable: 2017

CAPITAL SOCIAL

Capital Suscrito: 3.050,00 Euros

REPRESENTACION SOCIAL

Administradores y cargos sociales

Nombre: ALONSO SALGUERO RODRIGUEZ
Cargo: Administrador único
Fecha nombramiento: 20/09/2004
Duración: Indefinida
Inscripción: 1
Fecha Inscripción: 25/11/2004
NIF: 44224531Q
Fecha Escritura: 20/09/2004
Notario/Certificante: SANCHEZ OSORIO SANCHEZ JESUS
Residencia: HUELVA - HUELVA
Número de Protocolo: 2004/2449

Nombre: ALONSO SALGUERO RODRIGUEZ
Cargo: Socio único
Fecha nombramiento: 20/09/2004
Duración: Indefinida
Inscripción: 1
Fecha Inscripción: 25/11/2004
NIF: 44224531Q
Fecha Escritura: 20/09/2004
Notario/Certificante: SANCHEZ OSORIO SANCHEZ JESUS
Residencia: HUELVA - HUELVA
Número de Protocolo: 2004/2449

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador,

siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

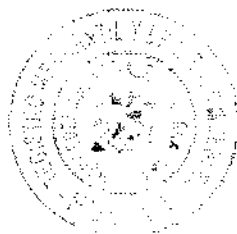
- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

ADVERTENCIA: Esta nota informativa se expide al amparo del artículo 79 del Reglamento del Registro Mercantil, con referencia a los datos incorporados al archivo informático del Registro Mercantil y tiene un valor meramente informativo. En caso de discordancia prevalece el contenido de asientos sobre el índice llevado por procedimientos informáticos

La Certificación expedida por el Registrador Mercantil será el único medio para acreditar fehacientemente el contenido de los asientos y demás documentos archivados o depositados en el Registro (Artículo 77 del Reglamento del Registro Mercantil).



HUELVA MERCANTIL
LISTADO DE ENVIO AL BORME DE ACTOS

PAGINA : 1

(Entrada 1/2018/2.789,0)

FECHA : 29/11/2018 HORA : 14:18

GABINETE TECNICO AMBIENTAL SL - B21381793

Cambio de domicilio

Domicilio: C/ CARDENAL CISNEROS 1 1

Población: HUELVA

Provincia: HUELVA

Datos Registrales:

Tomo: 744 , Libro: 0 , Folio: 204 , Sección: 8 , Hoja : H 13185

Inscripción o anotación : 4 / Fecha: 16/11/2018 Año Pre.: 2018

Importe de publicación en BORME : 28,16

4.685P

La presente información se certifica a los efectos previstos en el apartado 2 del artículo 25 (rectificación de errores) de la Orden del Ministerio de Justicia de 30 de diciembre de 1991.



